

J-5806/16

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1915

CONTRA Sebastián Altamir

DE Bineza (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamonte de Añón

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Octubre DE 19 37

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUNTA DE RESCATORIOS
de
AJUSTICIA
HUESCA

Ref. 314

Sebastian
Altamir Aler

Ilmo. Sr.

Adjunto hago el honor de re-
mitir a V.S.I. testimonio de la sen-
tencia dictada en el procedimiento
instruido contra el individuo ano-
tado al margen rogándole se sirva
acusar recibo para su constancia en
en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos
años.

Huesca a 17 de Enero de 1941
EL JEFE DE EJECUCIONES

Manuel J. J. J.


Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas.

JUNTA DE RESCATORIOS

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 63-40 contra Sebastián Helguir Acer por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrón a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Insistir lo oportuno
fidelia al R. C. de Penas.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Samarite

Expte. n.º 1915 de la Audiencia
y 126 del Juzgado

Contra

Sebastian Altemir Mes

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 3 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1915 de la Audiencia
y 126 del Juzgado

Contra

Sebastian Altamir Aler

vecino de *Binefar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamante de *Junio* de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

6

DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1915* de la Audiencia y *126* del Juzgado, seguido a *Sebastian Altemir Aler* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a *treinta* *abril* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Sebastian Altemir Aler*, vecino de *Binefar*, apareciendo del mismo que el inculpado de ideas izquierdistas hizo guardias armado voluntariamente, patrullo armado por las calles y al parecer intervino en la detencion de Cayu Espada, o por lo menos acompaño al grupo que lo realizó no yendo armado, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrésee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Sebastian Altemir Aler*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* Expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *veintitres* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Manuel Dams

Sebastian Altemir Aler



D.5.261.378 *

Diligencia.- Dox cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.-	§	Huesca treinta de Junio de mil novecientos
- S.S.-	§	cuarenta y tres.
Presidente	§	Dada cuenta; únase a su rollo, acúsesse recibo
- Lino	§	al juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro	§	pondiente.
=====	§	Lo a ordaron los Srs. del margen y rubrica el
		Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certitico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notificué debidamente a el Sr. Fiscal el auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

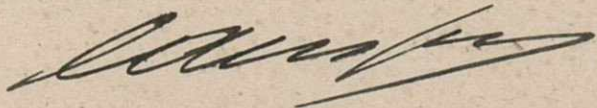
REGISTRO DE RESPONSALES POLITICOS

Sebastian Altemir Aler

Recibida nota de responsabilidad política de

Expte. n.º Juzgado de **Tamarite** Audiencia de **Huesca nº 1.915**

El Jefe del Registro,



8

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1915 de la Audiencia
" nº 126 del Juzgado

CONTRA

Sebastian Altemir Alers *Amor*

vecino de

Binefar



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.915

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Sebastian Altamir Aler, vecino de BINEFAR.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Febrero de 1943



Jose Luis Dubado

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO, Sargto.

~~En el acto de la vista~~ del Regimiento Infanteria Valladolid num. 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 63-40, seguido contra SEBASTIAN ALTEMIR ALER y dos mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencia de Ejecucion el Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 33.- "SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS para ver y fallar la caja numero 63-40, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados SEBASTIAN ALTEMIR ALER y dos mas, todos ellos mayores de edad pehal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y,.- RESULTANDO: Probadó y así se declara: QUE SEBASTIAN ALTEMIR ALER, de 22 años, vecino de Binefar, de ideas izquierdistas. Iniciado el Movimiento hizo guardias armado voluntariamente, en favor de la causa roja; patrulló por las calles armado e hizo gra propaganda; al parecer intervino juntamente con otros elementos en la detencion de Cayo Espada ó por lo menos acompañó al grupo que lo realizó, no yendo armado.-

CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por SEBASTIAN ALTEMIR ALER son constitutivos del delito de auxilio a la rebelion la circunstancia atenuante muy calificada de falta de trascendencia VISTOS: Los articulos 240 del Código de Justicia Militar y demas preceptos de genral aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: ue debemos condenar y condenamos a SEBASTIAN ALTEMIR ALER como autor de un delito de auxilio a la rebelion con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE prision mayor y accesorias legales

Siendole de abono el tiempo de prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febreo de 1939.- OTROSI: EL Consejo, vista la Orden de la Presidencia sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutacon de las penas impuestas por la presente causa.-ASI por esta nuestra senencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- EDUARDO DIAZ.- ARTURO ARMADA.- GUSTAVO NIIVA.- RAFAEL VILLAMANA".- ubricados.

AL FOLIO 34.- APROBACION DEL TILMO SR AUDITOR.-"ZARAGOZA a 7 de Mayo de 1940.-RESULTANDO: ue instenida esta causa por los tramites del juicio..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutria.+ Pasen los autos al Juez Instructor pra cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.-EL AUDITOR.- IGNACIO GRAU".- Rubricado.p Ey un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS/, en Huesca a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Stamp: JUDICADO MILITAR DE HUENCA. Includes a signature and the number '13'.

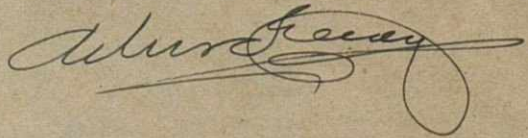
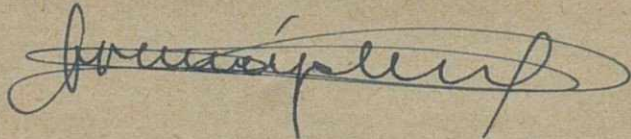
Handwritten signature: Celedonio Gomez

PROVIDENCIA)) Barbastro *Mer* de Marzo de mil nove ientos cuarenta y
Juez)) tres.

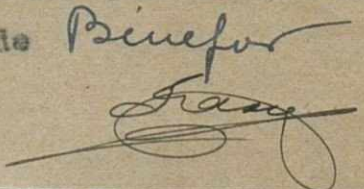
Señor Marco.) Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con la de 19 de Febrero de 1942, en su articulo 7., reclamese unicamente la relacion e inventario de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandonse al efecto los oportunos despachos

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorrogacion de jurisdiccion del de Tamarits de Litera, doy fe.--

B/



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de *Binefar*



REGISTRO ENTRADA
N.º 78

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Sebastián Altamir Alar de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informé del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Francisco...
Dinefar

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha de nacimiento del encartado.

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

SEÑOR JUVERO SISTAC.) Por recibido con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interérese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso Sebastian Altemir Aber con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde, sobre si le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interérese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Puesto y Cura Párroco de esta localidad y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración, fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimenta la presente, devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario, doy fé.



Juvero Sistac

Truente

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

Truente

OTRA.) Con esta fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a ___ de Marzo de 1.943.

Truente

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Mar-
LIMIÑANA BORRAZ.) zo de mil novecientos cuarenta y tres, ante
el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asisitido de mi el
infrascrito Secretario previa citación al efecto comparece en el
local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado
al margen de 65 años de edad, Viudo, labrador, natural y vecino de
esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16; quien
enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y adverti-
do convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pre-
gunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes
que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Póli-
ticas Sebastian Altamir Aber Dice: Que no le conoce
ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que lei-
da y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica
en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba
de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



que doy Matias Limiñana

Secretario

OTRA DE DON JOSE LOPEZ) En la Villa de Binéfar a veintidos de
ALEGRE.) Marzo de mil novecientos cuarenta y tres,
ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario previa citación al
efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y lla-
marse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, Viuda, la-
brador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Ca-
lle de la Iglesia nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a
prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad
en cuenta sepa y se le preguntete manifestando no comprenderle las
generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas
Sebastian Altamir Aber - dice: Que no le conoce nin-
guna de especie alguna.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que lei-
da y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica
en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y con-
migo el Secretario que doy fé.



que doy Jose Lopez

Secretario

DILIGENCIA.) Queda unido a las presentes diligencias de un
certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y
lugar del nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como
se interesava se devuelve al Juzgado de procedencia por el conduc-
to de su recibo, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Secretario



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

881

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término Municipal, con relación al año 1,936, resulta que

SEBASTIAN ALTEMIR ALER

casado, actualmente en un Batallon de trabajos, de cuyo matrimonio vive una hija, no se le conocen bienes de clase alguna.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta plaza, expido el presente en Binefar a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



F.E.T. y de las J.O.N.S.
Jefatura Local
B I N E F A R.

=====

R. S. nº 39

En contestacion a su escrito por el que solicita le informe sobre los bienes que conozca propiedad de SEBASTIAN ALTEMIR ALER, he de comunicarle que no tiene propiedad de ninguna clase y que en la actualidad se halla en un Batallon de Trabajadores. Es casado y tiene una hija menor.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El Jefe Local



SR. JUEZ MUNICIERRL DE ESTA LOCALIDAD



En cumplimiento a su res-
tado escrito de fecha 16 del
actual en el que interesa se
informe de los bienes que po-
sea así como de la familia de
SEBASTIAN ALTEMIR ALER al
que se le sigue expediente de
Responsabilidades Políticas,
tengo el honor de participar
a V. que dicho individuo resi-
de en Calatayud ignorándose
por tanto así los bienes que
posee como la familia que a
su cargo tiene.

Dios guarde a V. muchos años
Binéfar 26 de Marzo de 1948
El Comandante de Puesto

*José Luis de
Pons*

Sr. Juez Municipal de Binéfar

Dando cumplimiento a cuanto me interesaba en su att^o. escrito de fecha 16 de los corrientes tengo el honor de participar a V.S. que de los informes que me han facilitado el incurso en Responsabilidades Políticas SEBASTIAN ALTEMIR ALER, no posee bienes de ninguna especie

El expedientado es de estado casado y tiene un hijo de menor edad hallándose en la actualidad castigado en un Batallón de Trabajadores.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 Marzo de 1943.

El Cura Párroco.

Manuel Sainza P. Co.



Sr. Juez Municipal de esta Población.

DON JOSE JUVERO SI STAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados, por las Dependencias de la Administración Municipal el encartado Sebastian Artemir Ober nació en Binefar provincia de Huesca el día siete de Dicho de 1.916, siendo hijo legítimo de Sebastian Artemir y de Doña Ricarda Ober.

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binefar a 22 de Abril de 1.943.



Jose Juvero

P.S.M.
El Secretario,

Sanchez

A U T O

En Barbastro a treinta Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Sebastian Altemir Aler, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado de ideas izquierdistas hizo guardias armado voluntariamente, patrullo armado por las calles y al parecer intervino en la detencion de Cayu Espada, o por lo menos acompaño al grupo que lo realizó no yendo armado, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Sebastian Altemir Aler,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prórroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.--



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Octubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *126* del Juzgado y *1915* de la Audiencia, seguido contra

Sebastián Altemir Muir

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

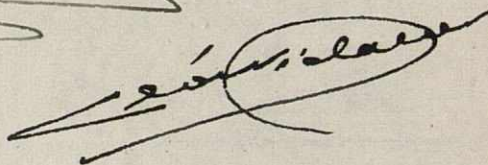
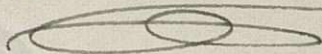
C. 6.586.853
Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintitres de
Junio de mil novecientos cuarenta y
tres.

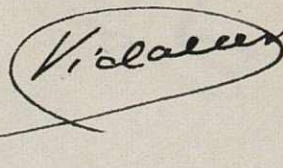
La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá per notificado del auto
dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme remítanse los testimonios del mismo que estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yamonte

Expte. n.º 1915 de la Audiencia
y 126 del Juzgado

Contra

Sebastian Atemin Aler

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado Aler auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Yamonte 23 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Domínguez



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a veintitres de Junio
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede de
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, re-
gistrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelva-
se al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las
diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario doy fé.



que quibus

Tamarite

NOTIFICACION. - En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi
presencia a RICARDA ALER MELLO, madre de SEBASTIAN ALTEMIR ALER
vecino de esta localidad incurso en el expediente nº. 1.915
de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca y nº. 126 del Juzgado
Instructor le notifiqué que por Auto dictado por el Juzgado Ins-
tructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite con fecha 30 de
Abril último se le ha sobreesido dicho expediente, haciéndole en-
trega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su
recibo firma conmigo de que doy fé.

Ricarda aler

Tamarite

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fé.

Trunite

RECEIVED BY THE OFFICE OF THE JUDGE OF THE COURT OF THE JUDICIAL DEPARTMENT OF THE ARAGON